Boletín Nº 11.921-07

Proyecto de ley, iniciado en moción del Honorable Senador señor Chahuán, para precisar la responsabilidad del padre y de la madre sobre los hechos de los hijos menores.

Exposición de motivos.

La ley N° 20.680, publicada el 21 de junio de 2013, introdujo diversas modificaciones al Código Civil, con el objeto de proteger la integridad del menor en el caso de que sus padres vivan separados.

Así por ejemplo, se modificó el artículo 225 de dicho texto legal, estableciendo que "Si los padres viven separados podrán determinar de común acuerdo que el cuidado personal de los hijos corresponda al padre, a la madre o a ambos en forma compartida"

Asimismo dispuso en esa misma norma, que "El cuidado personal compartido es un régimen de vida que procura estimular la corresponsabilidad de ambos padres que viven separados, en la crianza y educación de los hijos comunes, mediante un sistema de residencia que asegure su adecuada estabilidad y continuidad."

No obstante estas modificaciones, establecidas para proteger la identidad del menor en el caso de separación de sus progenitores, estimamos que también debe reformarse el artículo 2320 del Código Civil, en lo que respecta a la responsabilidad de los padres, respecto de los hijos menores que vivan en la misma casa, toda vez que el inciso segundo de esta norma, preceptúa que ",,,,,el padre, y a falta de éste la madre, es responsable del hecho de los hijos menores que habiten en la misma casa".

Es en este orden de ideas, que recientemente un fallo de la Corte Suprema, responsabilizó al padre, por la divulgación en redes sociales de unas fotografías de contenido sexual, que hizo su hijo menor de edad.

Consideramos que esta responsabilidad debe ser de ambos padres, sin que exista un orden de prelación, como actualmente ocurre para evitar

discriminaciones, sino que a falta de uno de ellos, cualquiera que sea, el otro deba ser el responsable.

En tal virtud, venimos en someter a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Sustitúyase el texto del inciso segundo del artículo 2320 del Código Civil, por el siguiente:

"Los padres son responsables del hecho de los hijos menores que habiten en la misma casa. A falta de cualquiera de los padres, será el otro el responsable."

FRANCISCO CHAHUAN
SENADOR